

Año de la Universalización de la Salud'

Callao, 28 de setiembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 033-2020-CF-FIME.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; Visto, el expediente Nº 01083986 recepcionado el 07.01.2020 iniciado por el Bachiller Sr. CASILLA VARGAS, Adolfo Armando mediante el cual solicita se le otorque el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución № 245-2018-CU de fecha 30.10.18, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 10º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 33, del TITULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico por la modalidad de **Tesis**, con ciclo Taller, titulada: "CONFIABILIDAD DE UNA FLOTA DE CARGADORES DE BAJO PERFIL APLICANDO EL MODELO ESTOCÁSTICO DE CROW AMSAA – UNIDAD MINERA ARCATA, AREQUIPA", como consta en el Acta de Sustentación del día 12.12.18;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen Nº V-004-2020-CGT-TPIM-FIME de fecha 31.08.2020, acuerdan recomendar la expedición para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico del señor bachiller CASILLA VARGAS. Adolfo Armando:

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Calla o, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. № 044-2020-PCM y al amparo del D.U. № 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución № 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

 APROBAR, el OTORGAMIENTO del TITULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO al Bachiller Sr. CASILLA VARGAS, Adolfo Armando.



Año de la Universalización de la Salud'

2. ELEVAR, al señor Rector la presente Resolución y el expediente completo el cual contiene (15) folios, a fin de que en cumplimiento del Art. 116º numeral (10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se confiera el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al recurrente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán Decano (e) Dr. Juan Manuel Lara Márquez Secretario Académico (e)